

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA
INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA – IGAPE

Resolución por la que se da publicidad del acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de medidas para el avance en el cumplimiento de criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) en las empresas gallegas para el año 2025, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva (código de procedimiento IG300F)

El Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), en su reunión del día 30 de junio de 2025, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de medidas para el avance en el cumplimiento de criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) en las empresas gallegas para el año 2025, y facultó a la persona titular de la Dirección General del Igape para su convocatoria, aprobación de los créditos y publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Publicar las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de medidas para el avance en el cumplimiento de criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) en las empresas gallegas, y convocarlas para el año 2025 en régimen de concurrencia no competitiva (código de procedimiento IG300F).

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes, de resolución, de ejecución y de justificación de los proyectos.

Plazo de presentación de solicitudes: comenzará a computarse transcurridos 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* a las 9.00 horas y finalizará el 30 de septiembre de 2025, a las 14.00 horas, excepto que antes de esa fecha se produzca el agotamiento del crédito. En ningún caso el plazo de presentación de solicitudes podrá ser inferior a un mes.

Plazo de resolución: el plazo máximo para resolver y notificar cada expediente presentado será de tres meses contados desde la data de presentación de la solicitud, transcurrido el cual se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda.

Plazo de ejecución de los proyectos: comenzará el día 1 de enero de 2025 y será con carácter general de 9 meses desde la fecha de resolución, sin que, en ningún caso, se pueda superar el 30 de septiembre de 2026. Para los proyectos cuyo plazo de ejecución finalice antes de 30 de octubre de 2025, el plazo de justificación será el 30 de octubre de 2025, y como máximo el 30 de septiembre de 2026 para el resto de los proyectos; las acciones realizadas entre el 31 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 podrán ser imputadas al 2026. No obstante, de acuerdo con el artículo 45.5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, Decreto 11/2009), las subvenciones que abarcan gasto subvencionable ejecutado en 2025 deberán presentar la justificación en ese ejercicio con independencia de que el final de las acciones subvencionables sea en el 2026.

Plazo de justificación: coincide con el plazo de ejecución, las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar la solicitud de cobro hasta la fecha límite de ejecución concedida para los mismos.

Las personas beneficiarias de la ayuda, junto con la resolución de concesión, recibirán la concesión de un anticipo del 80% de la subvención, sin que supere el importe de la anualidad.

Tercero. Créditos:

Los créditos disponibles para concesiones se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y por los siguientes importes y distribución plurianual:

Partida presupuestaria	Año 2025	Año 2026	Total
09.A1-741A-7700	500.000 €	500.000 €	1.000.000 €
Total:	500.000 €	500.000 €	1.000.000 €

La persona titular de la Dirección General del Igape podrá ampliar el crédito en caso de que el crédito actual sea insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas, previa declaración de su disponibilidad, en los términos referidos en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, mediante resolución publicada al efecto.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*. La cesión de datos de carácter personal que debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado a los efectos de publicar las subvenciones concedidas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, no requerirá el consentimiento del beneficiario.

Quinto. Los requisitos de las letras c), e), f), h), i), k), m) y n) del artículo 20.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, Ley 9/2007), se indican en las bases anexas a esta resolución.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica
Covadonga Toca Carús
Directora General del Instituto Gallego de Promoción Económica

INSÉRTESE
LA GERENTE

Patricia Villajos Grande

